

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas
Por un mes2'50
Por tres meses7'50
Por seis meses15'00
Por un año30'00

Número suelto 0,50 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Ministerio de Agricultura

Servicio de Pósitos

1997

El R. D. de 27 de diciembre de 1929 (Gaceta del 8 de enero de 1930), obligó a los Municipios con población inferior a cinco mil habitantes y de riqueza preponderantemente agrícola, a crear un Pósito local, con destino a favorecer los intereses del agricultor modesto, y, por ende, los de la producción nacional.

Como quiera que varios Municipios de esa provincia, no obstante los distintos requerimientos que se han efectuado, permanecen aún sin entregar la cuota correspondiente al año 1941, consistente en el uno por 100 del presupuesto de ingresos, aprobado, se continúa a dichos Municipios, representados por su Alcalde, con una multa de quinientas pts., que le será impuesta a éste, si antes del día 1.º de enero de 1942, no han remitido al Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura-Madrid) la expresada cuota 1941.

Esta Circular habrá de ser publicada lo antes posible en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, remitiendo al Servicio de Pósitos, de este Ministerio, un ejemplar del número en que aparezca la inserción, para su debida constancia en el expediente de requerimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre 1941.
El Subsecretario

Universidad de Zaragoza

1838

SECRETARIA GENERAL

Becas para Estudios

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se anuncia la provisión, por concurso, de ocho becas para estudiantes que cursen enseñanzas universitarias en el presente curso académico 1941-42.

Las referidas becas se entenderán concedidas por un solo curso y su importe, de dos mil pesetas cada una, será abonado en tres plazos a los padres o encargados de los beneficiarios. Los alumnos favorecidos con la concesión no tendrán derecho a prórroga en su disfrute para cursos próximos, pero podrán concurrir a nuevo concurso; si lo hubiere.

Podrán optar a estas becas los alumnos matriculados oficial

mente en cualquier curso de Facultad.

Las instancias habrán de presentarse en la Secretaría General de la Universidad antes del día ocho del próximo mes de diciembre, acompañadas a los justificantes de aptitud del interesado y situación económica suya y de su familia, así como de su adhesión al Nuevo Estado.

La Junta de Gobierno apreciará libremente los méritos de los solicitantes, reservándose el derecho de someter a todos o algunos de ellos a una prueba de aptitud, si lo considera necesario.

Independientemente de la duración normal de estas becas, los interesados podrán cesar en su disfrute, aún antes de acabar el curso para el que son concedidas, si por falta de aplicación o mala conducta se hicieren acreedores a tal medida a juicio de la Junta de Gobierno.

Zaragoza 18 noviembre de 1941
El Secretario General Ejerciente
Enilio Sanz

12 Tercio de la Guardia Civil

212 Comandancia Rural

ANUNCIO 1841

Debiendo procederse a la venta en pública subasta el día 2 de diciembre próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de la misma, en virtud de lo prevenido en la Legislación vigente, se anuncia al público por este medio, para que los que deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan a las once horas del día expresado en la casa-cuarsel de esta Capital.

Logroño 19 noviembre de 1941
El Primer Jefe

Delegación Provincial de Industria

1795

«Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. José Díaz Herce, en solicitud de autorización para instalar una carpintería mecánica en Logroño, comprendida en el grupo 1.º apartado b), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a D. José Díaz Herce, para instalar en Logroño una industria de Carpintería mecánica con los elementos de fabricación y capacidad de producción que figuran en el expediente, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden, y a la especial de

que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.»

Dios guarde a Vd. muchos años.

Logroño 17 noviembre de 1941

El Ingeniero Jefe
F. Gómez Escolar

Jefatura Agronómica de Logroño

1959

Para conocimiento general y especialmente para todos los que se dedican al transporte y comercio de patatas, pimientos y berenjenas, se recuerda la vigencia de lo establecido por la Dirección General de Agricultura, que prohíbe la circulación de los citados productos sin la correspondiente guía fito-sanitaria, expedida por esta Jefatura.

Logroño, 22 de noviembre 1941
El Ingeniero Jefe

Comisaría de Recursos Zona sexta

1777

Cupos de materias primas para fabricantes de galletas.

MODELO DE DECLARACION JURADA

Declaración jurada que presenta fabricante de provincia de calle n.º

- 1.º—Clase de industria.
- 2.º—Fecha en que fué solicitada su instalación.
- 3.º—Fecha en que fué concedida la puesta en marcha.
- 4.º—Capacidad de fabricación.
- 5.º—Maquinaria de que consta.
- 6.º—Personal empleado.
- 7.º—Contribución, tarifa epígrafe clase
- 8.º—Materias primas que intervienen en la fabricación y cantidades necesarias mensualmente.
- 9.º—Antigüedad como tal industria.
- 10.—Cantidad de productos que elaboró durante el año 1935-36.
- 11.—Rendimiento de fabricación.

de 1941

El Fabricante

Instrucciones para llenar la presente declaración jurada

1.º—Se especificará clase de fabrica.

2.º y 3.º—Fecha en que solicitado de la Delegación de Industria o de la Dirección General de Industria la instalación y fecha en que fué girada la visita de Inspección y concedida la puesta en marcha de la fábrica.

4.º—La capacidad de fabricación calculada conforme al tipo usual de galleta conocida por el nombre de «María» y acreditada por certificado de la Delegación de Industria respectiva, que acompañará, quedando prohibida la elaboración de galletas de lujo.

5.º—Se hará constar la maquinaria instalada como igualmente sus características y que funcionen como combustible o energía eléctrica no la que sea, utilizada a mano.

6.º—Se dirá el número de personas que trabajen en la fábrica, excluyendo los representantes, gestores, etc.

7.º—Se detallará el concepto porque tributa.

8.º—Se mencionarán las materias primas necesarias especificando clase y cantidad expresada en kilogramos, teniendo en cuenta que concuerde con la capacidad de fabricación.

9.º—Se hace constar el tiempo que lleve funcionamiento con arreglo a la industria declarada, señalando las variaciones que haya sufrido la misma.

10.—Se detallará la cantidad de productos que fabricó durante el periodo de dicho ejercicio.

11.—Detallará el rendimiento total, dada una cantidad de materias primas en que cantidad de productos elaborado se traduce.

1835

Inspección Provincial de Logroño

CIRCULAR

Siendo bastantes los Ayuntamientos de la provincia que no han remitido a la Central Reguladora de Compra y Remesa de patatas de esta Capital, las declaraciones de cosecha de patata obtenida en sus respectivos términos municipales (parte 1.ª) cuyo servicio les fué ordenado por circular n.º 27 de la Comisaría de Recursos de esta Zona, retrasando y entorpeciendo con ello la labor estadística e inspectora de este Organismo, por la presente he dispuesto concederles un nuevo e improrrogable plazo de cinco días para que puedan dar cumplimiento a dicha circular, advirtiéndoles que transcurrida esta prórroga se pasará relación de los Ayuntamientos morosos al Ilmo. Sr. Comisario de Recursos, para la imposición de las sanciones que haya lugar.

Asimismo se recuerda a todos los Sres. Alcaldes, la obligación

que tienen de remitir, diariamente y a medida que vaya terminando el periodo de recolección, la parte n.º 2 de la declaración así como también la 3.ª tan pronto como el productor haya vendido la cantidad disponible para la venta.

Logroño, 19 de noviembre 1941

Administración de Justicia

1821

Don Félix de la Torre y Pérez, Juez municipal de la villa de Ezcaray.

Hago saber: Que en el día de la fecha se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la villa de Ezcaray a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno el Señor D. Félix de la Torre y Pérez Juez municipal de la misma ha visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado entre partes, de la una D. Victoriano Abad Gómez: mayor de edad; casado, obrero y de esta vecindad, demandante, y de la otra, la herencia yacente de Don Pedro Robredo Altuzarra, vecino que fué de esta villa morador en la aldea de Azárrulla perteneciente a este Juzgado donde tenía su residencia, demandado sobre reclamación de pesetas, y Fallo: que debo declarar y declarar haber lugar a la demanda interpuesta por Don Victoriano Abad Gómez contra la herencia yacente de Don Pedro Robredo Altuzarra y en consecuencia condeno a esta herencia yacente a que una vez firme esta sentencia, pague al demandante ya relacionado Don Victoriano Abad Gómez, las quinientas pesetas que le reclama condenando así bien a la parte demandada al pago de costas de este juicio; notifíquese esta sentencia por medio de edictos en la forma prevenida por la Ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Félix de la Torre. Rubricado Leida y publicada el día de su fecha.

Y para que tenga efecto la notificación a la parte demandada se expide el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su colocación, también el duplicado en el tablón de anuncios de este juzgado en Ezcaray a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Delegación de Hacienda

1972

Pago de Recursos Municipales

El día 24 de noviembre actual, se abre al pago en la Depositaria de Hacienda de esta provincia de las siguientes nóminas 15% de Caotas sobre Contribución Industrial 1.º trimestre de 1941. Recargos Municipales de Industrial 1.º y 2.º trimestres de 1941 y 16 centésimas Territorial ejercicio económico de 1941

Dicho pago se cierra el día 4 de diciembre próximo debiendo los Ayuntamientos cuidarse de hacer efectivos sus créditos dentro del plazo señalado, pues las paridas no cobradas al final de dicho término serán reintegradas al Tesoro.

Logroño, 22 de noviembre 1941

El Delegado de Hacienda

Gobierno Civil de la Provincia

Relación de combatientes a cuyas familias se señala el subsidio establecido por el decreto número 174 (B.O. 83) y cuantía del mismo, correspondiente al mes de septiembre.

Agoncillo		Castroviejo	
Ejeuterio Guerra García	2'	Estebán Fernández Ceniceros	3'
Aguilar del Río Alhama		Cenicero	
Jesús López Mendoza	2'	Demetrio Alonso Alvarez	2'
Marcos Cruz Sesma	2'	Juan Balbino Gomá Terreros	3'
Pedro Marqués Sainz	2'50	Pedro Mendoza Trías	1'
Antonio Benito Alvarez	1'	Gómez Acevedo	2'
Albelda de Iregua		Felipe Lafuente del Río	
Angel Pascual Lite	4'00	Cervera	
Alberite		Antonio Agreda Jiménez	
Moisés Sorzano García	1'	Victor Vergara Bachiller	2'
Aldeanueva de Ebro		Manuel López Verdoñice	
José María Fernández	2'	Manuel Díez Cruz	1'
Alesanco		Bonifacio Forcada Espada	
Emilio Cortazar Sotés	2'	Moisés Forcada Isla	1'50
Francisco Duque Zautua	1'50	Joaquín María Anzaro	1'
Alfaro		Felipe Zapatero González	
Saturnino Baldero	1'	Francisco y Dionisio González	2'50
Blás Bello	2'	Victoriano Jiménez Jiménez	1'
Antonio Martínez Martínez	1'50	Celestino y Marcos Jiménez	0'50
Luis Manrique	3'	Eulalio y Francisco Jiménez	0'50
José Velazquez	1'50	Teodoro Muñoz Sánchez	1'
Damián Dediego	2'	Julián Forcada Ortega	2'50
Jesús Sola Lucero	2'	J. y V. Rodríguez Vidorreta	1'50
Almarza		F. S. Santamaría	
Pablo Rodrigo Reñares	1'	Clemente San Vicente del Río	1'50
Arenzana de Arriba		Sixto Villar García	
Modesto Olarte García	3'	Luis Gil Moreno	1'50
Arnedo		Angel Pardo Tejedor	
Ricardo Puerta Solana	2'	Alejandro Agreda Arnedo	2'
Victor Beriain Ferrero	2'	Nicasio Jimenez Jiménez	2'50
Lázaro Garrido de Blás	2'	Clavijo	
Francisco Gurra Gil de Muro	1'	Pedro Huarte	
Valero Gil de Muro Pascual	0'50	Cornago	
Fructuoso Llano Salcedo	2'	José Cano Hernández	
Cipriano P. Sevilla Pascual	3'	Melchor Cano Cano	
Aniceto Gil Yerro	1'50	Gregorio Ruidrejo Jiménez	
Martín Garrido Martínez	2'	Entrena	
Rufino Martínez Losa	2'	Nicolás M. Arajún	
Modesto Solana Sota	3'	Juan José García	
Gregorio San Miguel Herrero	2'	Ezcaray	
Victor Hernández R. Torre	2'	Justo Graumatagne	
Aurelio Ruidrejo Peña	2'	Francisco Velasco Rodríguez	
José María Eguizábal	2'	Marceliano Mateo García	
Autol		Gallinero de Cameros	
Emilio Herreros Pascual	1'	Isaac Viguera San Juan	
Valentín Varea Rubio	2'	Manuel Novoa Novoa	
José Peñalva Ezquerro	1'50	Grañón	
Santos Moreno Martínez	1'	Aurelio Urraca	
Leonis Viloslada Miguel	1'	Grávalos	
Juan Pérez Merjño	1'	Jorge Cordón Escudero	
Plácido y Anastasio Herrero	2'	Santiago Talavera Gil	
Florencio Hernández Pérez	2'	Haro	
Marciano Frías Miranda	4'	Félix y Manuel Aldama	
Badarán		Cipriano Alonso Beltranilla	
José Cereceda Arambarri	1'50	Lorenzo Julio González	
Adrián Lozano	2'50	Félix Cigorro	
Benancio Gómez Ureta	3'50	Alejandro Caicedo Alonso	
BAÑOS DE RÍO TOBIA		Julio Casas Alonso	
Cándido García Ordóñez	1'50	Florián López Martínez	
Bergasa		Apolonio Fernández Martínez	
Julián Escalona Eguizábal	1'	Enr que Vélez García	
Bergasillas		Gregorio Rivera García	
Alejandro Erce Pascual	1'	Carmelo de Moncha Herrera	
Briñas		Juan Gibaja Labarga	
Braulio Arce Gutiérrez	1'	José María Bonilla Martínez	
Briones		José María Martínez Mata	
Vicente Suso Barrón	3'	Rufino Martínez Rojo	
Pedro Nanclares Ruiz	3'	Manuel Mosquera Valdivieso	
Jesús Pérez Villar	2'	Antonio y Francisco Martínez	
Benigno Suso Villar	2'50	Antonio González González	
Faustino Ibaibarraga	2'	Juan Iglesias Oñate	
Miguel Belasco Sáez	1'	Esteban Laza Zauza	
Lucio Gómez Uribelarrea	2'	Florencio Grandival Virivay	
Francisco Sáez González	2'	Amós Madrid Grandibar	
Teodoro A. Belasco	2'	Herce	
Félix Bañares Pérez	2'	Serafín Simón Gabete	
Hermínio Benito Pérez	2'	Herraméhuri	
Román Cárcamo Díaz	2'	Severino Vado Ranedo	
Cabezón de Cameros		Hormilla	
Miguel Cámara Blanco	3'	Angel López Azueta	
Canales de la Sierra		Rufino Fernández Hernando	
Calahorra		Hormilleja	
Santos Mangado Rodero	5'00	Domingo Busto Izquierdo	
Manuel Rocandio Besana	2'50	Igea	
Julián García Santamaría	1'50	José Alvarez Espada	
Félix Maragatos Arraya	2'	Santos Alvarez Galán	
Victoriano Velasco Leila	2'50	Angel Martínez Galán	
Casalarreina		Larriba	
Máximo Terrazas	1'	Restituto Moreno Tabernero	
Emiliano Pozo Sáenz	2'50		

Lumbreras		Cándido Gómez Martínez	2'50
Medrano		Matías y Restituto Cuadra 1'	
Murillo de Río Leza		Victoriano Esteban Fernández 1'50	
		Jesús Martínez Robres 1'50	
		Blás Rojo Sáenz 1'50	
		Pedro Chicote Mangado 2'	
		Vicente del Campo Martínez 2'50	
Nájera		Braulio Varela Aliende 2'	
		Prudencio Rubio Marcos 3'50	
		Manuel Hidalgo García 2'50	
		Gabino Niño González 3'	
Nalda		Carlos y Carmelo A. Ortega 3'	
Navarrete		Félix Santamaría García 3'	
		Angel Ahgulo 2'50	
		Miguel Navajas García 2'	
		Paulino y Félix Morno 4'50	
Nieva de Cameros		Mauricio M. Gánzález 3'	
		Basilio Martínez 1'	
		Juan Laspeñas Mazo 1'	
Ojacastro		Claudio Aydillo San Martín 0'50	
		Juan Soto Tecdor 2'	
Pradejón		Jesús Martínez Heras 1'	
		Victor Gómez González 1'	
Préjano		Dionisio Eguizábal Ochoa 2'	
Quel		Francisco Varea Salvador 2'50	
		Biviano Delgado Pérez 2'	
		Robustiano Martínez Martínez 2'	
Rincón de Soto		Vicente y Félix Mendizábal 1'50	
		Gregorio Mendizábal E. calada 2'	
		Agustín Medrano Mendizábal 1'50	
		Julio Lázaro Pastor 2'	
		José Pardo González 1'50	
San Millán de la Cogolla		Enrique Serrano Martínez 0'50	
San Román de Cameros		Domingo Calleja Santamaría 2'50	
Santa Engracia		Francisco Aragón 2'	
		Luis Santaolalla Chicote 4'	
Santo Domingo de la Calzada		Luis Metola Vargas 3'	
		Vicente Prior Aranse 2'	
		Pedro Acemar Roca 2'50	
San Vicente de la Sonsierra		Deogracias Cortés 3'	
		Emilio Fernández 1'	
		Félix Ilera 5'	
		Feliciano Moncayo 2'	
		Félix Payueta 1'	
		José Berga 1'	
		José Ramírez 3'	
		Javier y Félix Ramirez 2'	
		Benedicto Anguiano 2'	
Soto en Cameros		Eusebio Caro Segura 2'	
		Mariano Reñares Tre 1'	
TORRECILLA DE CAMEROS		Eusebio Moreno Martínez 2'	
		Manuel Calleja Pérez 2'	
		Gregorio Alejo Sáenz 1'	
		Pedro Montiel Río 4'	
Trevijano		Andrés y Rufino Herrero 2'50	
Tudelilla		Vidal Ortega López 1'50	
Valgañón		Braulio Gómez Román 3'	
Ventrosa		Germán Bernaldez Martínez 1'	
		Saturio Sáenz 2'	
Villamediana		Fernando Sanromán 1'50	
Villarta Quintana		Aquilino Mateo Morral 1'50	
Villavelayo		Francisco Benito 1'	
		Pascual Calvo 1'	
		Ambrosio Domínguez 0'50	
Zarzosa		Francisco Moreno Martínez 2'	
RESUMEN		Pesetas	
Importa el padrón		25.935	
Número de subsidiarios		356	
Logroño, 28 de noviembre de 1941		El Jefe Provincial	
		Jenaro Bernechea	